



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (PMAE) DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2022/2023.

(Exentas de tributar sobre el impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, que modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedando el artículo 7).

En el Ayuntamiento de Arganda del Rey se tiene conciencia del esfuerzo económico que supone para las familias del municipio mantener el derecho fundamental de sus hijas e hijos a la educación y acceder al mismo en igualdad de oportunidades, máxime en los momentos actuales en los que la crisis económica derivada de la pandemia, así como el encarecimiento de los precios añaden, en muchos casos, más dificultades al desarrollo de este derecho.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice en su Artículo 8: 1.- *"Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. Y en su artículo 83: 1. "Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio."*

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su Artículo 25 las competencias propias de los ayuntamientos, y entre éstas figura la siguiente: *e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Es intención del Ayuntamiento de Arganda a través de las Concejalías de Bienestar Social y Educación mantener un programa de ayudas a la educación para el curso 2022/2023 en las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Para ello, se destinará una aplicación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados de los diferentes aspectos relacionados con la educación de los miembros componentes de las familias, por lo que se convocan los siguientes tipos de ayudas:

A.- Ayudas destinadas a facilitar la educación.

- Libros y material escolar.
- Desplazamiento hasta el centro educativo.
- Buen expediente académico.
- Arganda Internacional.
- Escuelas infantiles.
- Matrícula EvAU. y expedición título de Bachillerato/FP
- Terapias para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

B.- Ayudas destinadas a facilitar la conciliación familiar.

- Comedor escolar.



- Servicio de Primeros del Cole, Juegos y Merienda.

Por ello, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y con la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de 3 de agosto de , se establecen las siguientes

NORMAS

PRIMERA: Objeto

Esta Convocatoria regula la concesión, por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de las ayudas mencionadas anteriormente, para el curso 2022/2023. En ella se establecen las normas generales que afectan a todas las ayudas convocadas, así como anexos en los que se desarrollan las normas específicas que afectan a cada una de ellas.

SEGUNDA: Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas pertenecientes a familias empadronadas en Arganda del Rey en calidad de progenitor, progenitora, tutor o tutora de alumnos, o los propios alumnos/as (en caso de ser mayores de edad), que estén matriculados durante el curso 2022/2023 en alguno de los estudios regulados por esta Convocatoria, **siempre que lo hagan en centros educativos sostenidos con fondos públicos, es decir centros públicos y concertados.**

Este criterio no es aplicable para la solicitud de las ayudas de expedición de título de Bachiller ó Formación Profesional de Grado Superior.

TERCERA: Entidades colaboradoras

Actuarán como entidades colaboradoras las AMPAS que realicen compras colectivas de libros de texto para el alumnado de sus respectivos centros, en cuyo caso se establece como obligaciones de las mismas las siguientes:

- La compra de los libros.
- El reparto de los mismos entre el alumnado de las familias que participen en la compra colectiva.
- La justificación de la factura o facturas generales de la compra.
- La emisión de certificados de adquisición a las familias en los que se debe especificar los datos del padre o madre y del/la alumno/a, así como el detalle de los libros adquiridos con el precio de cada uno de ellos. Estos certificados deberán ir firmados por el/la presidente del AMPA o el/la secretario/a de la misma.



CUARTA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, y en última instancia por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de dicha Ley.

Las ayudas concedidas por la presente convocatoria están exentas del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, que modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedando el artículo 7 j) de esta última de la siguiente manera: "*Artículo 7: Están exentas «j) Las becas públicas, las becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y las becas concedidas por las fundaciones bancarias reguladas en el Título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias en el desarrollo de su actividad de obra social, percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*"

QUINTA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta Convocatoria serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal, por un importe total de **982.300 euros**.

Se reservará la cantidad correspondiente al 1 % de esta cantidad para poder resolver los posibles recursos de reposición que se presenten.

Igualmente se reservará la cantidad de 35.000 euros para resolver posibles casos de emergencia social, relacionados con las ayudas expresadas en esta convocatoria e informados por los Servicios Sociales Municipales.

SEXTA: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comprende las siguientes fechas:

- Del 1 de septiembre al 14 de octubre de 2022 estará disponible el registro vía web.
- Del 19 de septiembre al 14 de octubre de 2022 estará disponible el registro presencial en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".



SÉPTIMA: Información sobre las ayudas.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La información relativa a la presente convocatoria se podrá obtener en:

- Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC)
- Teléfono (010)
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Centro Cultural Pilar Miró. Calle Pablo Iglesias, 1)

OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por otras administraciones públicas o privadas, salvo lo determinado para cada ayuda específica en los anexos de esta convocatoria.

NOVENA: Modelo de solicitud y modo de presentación

Con el fin de facilitar y agilizar la presentación de solicitudes, y en su apuesta por la transformación digital, el Ayuntamiento de Arganda del Rey ha desarrollado una plataforma digital donde podrá realizar íntegramente toda su solicitud:

<http://becas.ayto-arganda.es>

En la web podrá encontrar toda la información para participar en la convocatoria, pudiendo elegir la forma de presentación que le sea más sencilla:

1º.- Presentación telemática a través de la plataforma web.

Puede realizar la tramitación de la solicitud íntegramente a través de la web, incorporando tanto los datos de la solicitud como la documentación acreditativa digitalizada:

- Los solicitantes que hayan participado en convocatorias anteriores tendrán acceso, y confirmarán en su caso, los datos personales y familiares facilitados en la última convocatoria.



- Los solicitantes que concurran por primera vez podrán introducir los datos que se le soliciten.
- Los documentos acreditativos que deben acompañar a la solicitud se presentaran en formato digital, a través de la propia web, siguiendo las instrucciones y tutoriales que en ella se incluyen.
- Con el objeto de poder verificar y cotejar la originalidad de los documentos digitalizados, el Ayuntamiento de Arganda del Rey podrá requerir a los solicitantes, en cualquier fase de la convocatoria, la presentación física de los documentos originales.

2º.- Presentación en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".

La solicitud se podrá realizar igualmente de modo presencial, a través de la Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en el Centro Cultural "Pilar Miró". Con el fin de evitar esperas innecesarias puede solicitar cita previa en <http://citaprevia.ayto-arganda.es>

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes.

La participación en la convocatoria implica:

► La aceptación expresa por parte de ambos progenitores o tutores del/de la alumno/a solicitante, o de éste/a, si es mayor de edad, de que son conocedores de las condiciones de la convocatoria y están de acuerdo con las mismas.

► La **autorización** al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias para verificar los datos e información declarada en su solicitud en los siguientes organismos públicos:

- En el propio Ayuntamiento:
 - Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales
- En la Agencia Tributaria:
 - Renta obtenida durante el año 2021 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En el caso de los sustentadores principales se considerará el 100 % de los ingresos de los mismos. En el caso de hijos mayores de 18 años, incluido el propio solicitante, se considerarán el 50 % de los posibles ingresos obtenidos por estos.
- En los centros educativos de Arganda del Rey:
 - Dato de la matrícula del/de la alumno/a y de la utilización, en su caso, de los servicios de comedor, primeros del cole o escuelas



infantiles, así como de la cuota diaria o mensual que abonan por estos servicios.

- En el Observatorio Local de Violencia de Género:
 - Si procede, situación reconocida y en vigor de ser víctima de violencia de género, y/o título habilitante.
 - En los Servicios Sociales Municipales:
 - Si procede, certificado recomendando el uso del servicio para el que se solicita la ayuda por parte del/de la alumno/a solicitante o recomendando la concesión de la misma por situación de especial vulnerabilidad social o económica.
- **Declaración responsable** por parte del solicitante de:
- ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
 - ✓ En el caso de haber presentado la documentación acreditativa a través de la plataforma web, comprometerse a presentar los documentos originales en caso de que le sea requerido por los servicios municipales de educación.

UNDÉCIMA: Documentación.

1.- Los/as alumnos/as, que en anteriores convocatorias solicitaron alguna modalidad de ayuda del Plan Municipal de Apoyo a las Familias de Arganda del Rey, no tendrán que presentar aquella documentación que no haya variado en el presente curso escolar (Libro de Familia, sentencia de separación y/o convenio regulador, certificado acreditativo de discapacidad o dependencia), siempre que esta documentación esté actualizada.)

2.- La solicitud que se presente en Registro deberá ir firmada, si la guardia y custodia es monoparental, solamente por el progenitor que la ostente, y si es compartida irá firmada por ambos progenitores o tutores, o el/la propio/a alumno/a interesado/a, si es mayor de edad, y debidamente cumplimentada se entregará acompañada de la siguiente documentación general para todas las ayudas:

- **Documentación justificativa del objeto de la ayuda**
 - Fotocopia de la matrícula oficial del/de la alumno/a durante el curso 2022/2023, en el centro donde cursa los estudios o certificado del centro donde conste el curso en que está matriculado/a. En el caso de centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Secundaria de Personas Adultas, Formación Profesional Básica, ACE, Bachillerato o Formación profesional, se deberá presentar certificado de matriculación firmado por el Secretario del centro donde conste el curso en el que está



matriculado. En el caso de centros universitarios se deberá presentar, además, algún documento que acredite el pago de la matrícula completa, el primer plazo en caso de fraccionamiento o las tasas de secretaría en caso de exención.

IMPORTANTE: Los/as alumnos/as matriculados en centros educativos de Arganda del Rey no tendrán que presentar certificado de matrícula ya que serán los propios centros los que certifiquen la matrícula/escolarización, uso del comedor o del servicio de primeros del cole, en su caso, al Ayuntamiento de Arganda del Rey.

- Aquellos solicitantes que **no hayan presentado impreso de solicitud de transferencia bancaria (Ficha de Terceros) en la anterior convocatoria** del Programa Municipal de Apoyo a la Educación (PMAE) o cuya cuenta corriente haya variado con respecto a esta última convocatoria, aún dentro de la misma entidad bancaria, deberán presentar dicha Ficha de Terceros para pago de Tesorería, según modelo oficial del Ayuntamiento. **MUY IMPORTANTE: El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

De acuerdo con la Resolución núm. 2020003489, de fecha 01/07/2020, de la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, "La acreditación de la titularidad de la cuenta corriente, **única y exclusivamente para el supuesto de personas físicas**, podrá hacerse de una de las siguientes dos maneras:

a) Mediante la aportación de la ficha de terceros (modelo 930-1-16) cumplimentada con los datos del acreedor, que deberá ser siempre y en todo caso el titular de la cuenta, debidamente suscrita y firmada por el acreedor o su representante, en la que figurará la acreditación de la titularidad mediante la estampación en el propio modelo del sello y firma del representante, o al menos del sello, de la entidad bancaria donde tenga abierta esa cuenta.

b) Mediante la aportación de la ficha de terceros (modelo 930-1-16) cumplimentada con los datos del acreedor, que deberá ser siempre y en todo caso el titular de la cuenta, debidamente suscrita y firmada por el acreedor o su representante, a la que se acompañará ejemplar de su libreta de ahorro, o de un documento bancario (recibo, certificado, extracto,...) que acredite esa titularidad. En el caso de que exista discrepancia entre los datos que figuran en la ficha de terceros y los del documento bancario aportado por el interesado (a título de ejemplo se citan: letra del NIF, algún dígito de éste, dígitos identificativos de la cuenta corriente...), prevalecerán los que figuren en el documento bancario.

- **Documentación justificativa de la situación familiar:**



- Fotocopia del Libro de Familia.
- En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia de divorcio y/o del convenio regulador del progenitor que ostenta la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos, justificará mediante declaración responsable su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Si procede, **fotocopia del certificado acreditativo de discapacidad** igual o superior al 33% o reconocimiento oficial de la situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar (alumno/a solicitante, progenitores o hermanos). La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente y cuya fecha esté en vigor.
- La situación de familia monoparental, que es aquella cuyos recursos económicos son aportados por un único progenitor, se acreditará con libro de familia en el que figure un solo progenitor, certificado de defunción en caso de viudedad, o documento que demuestre que no existe convenio regulador en caso de separación/divorcio, o que en caso de existir, uno de los cónyuges no está asumiendo las responsabilidades que le corresponden en cuanto al mantenimiento de los hijos.
- Para cualquier otra situación especial que se considere que se deba tener en cuenta, se deberá aportar certificado emitido por los Servicios Sociales Municipales.

● **Documentación justificativa de la situación económica:**

- La concurrencia a esta Convocatoria implica **autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar los datos** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Renta del Año 2021.

En caso de no autorizar la consulta de los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los solicitantes tendrán que indicarlo expresamente y, en ese caso, deberán presentar fotocopia de la declaración/es de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que perciban ingresos. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración sobre el Impuesto de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Aquellos solicitantes que no autoricen la consulta y no aporten información válida sobre la renta anual, serán excluidos del proceso de baremación.



Los solicitantes que no residieran en España en el 2021 deberán aportar un certificado de vida laboral y nóminas o certificado de ingresos correspondiente al año 2021 o en su defecto al año 2022.

- Si posteriormente a la declaración de la Renta del ejercicio correspondiente al año anterior se ha producido alguna circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones económicas de la familia: situación de paro, ERTE o ERE, o defunción de alguno de los progenitores, se aportará cualquier documento que demuestre dicha situación, así como los ingresos reales familiares en el momento de presentar la solicitud. (Ver Norma DUODÉCIMA: criterios de valoración 5).

Al concurrir a la presente convocatoria, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Arganda del Rey a realizar las comprobaciones de la documentación presentada en la misma, con aquellos organismos públicos expedidores de dicha documentación.

DUODÉCIMA: Criterios de valoración.

1.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores hasta 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de esa edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de renta familiar. Cuando la separación o divorcio se haya producido posteriormente al 1 de enero de 2022, se conformará la unidad familiar incluyendo a los dos progenitores y se tendrán en cuenta los ingresos de ambos para el cálculo de la Renta per cápita de la unidad familiar.
- d) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a, que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.



e) Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse informe de los Servicios Sociales Municipales que acredite la situación de convivencia del alumno para el que se solicita la beca con todos los familiares que convivan con él.

Para la determinación de la renta per cápita de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) **Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro**, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro.

b) **Del resultado de la suma anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.**

En el caso de los hijos mayores de 18 años que perciban ingresos, éstos serán considerados al 50 % en el cálculo de la renta familiar.

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores y el 50 % de las cantidades correspondientes a las declaraciones de hijos/as mayores de 18 años que perciban ingresos.

El resultado de la operación anterior se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos) para el cálculo de la Renta per Cápita de la misma.

En el caso de familias monoparentales se contará un miembro más a la hora de realizar la división anterior.

Aquellos miembros de la unidad familiar que tengan un grado de discapacidad igual o superior a 33 % o reconocimiento oficial de la situación de dependencia computarán doble, en la división anterior, para el cálculo de la renta per cápita.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2021:

PRIMER TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:

Renta per cápita hasta 2.216,00 euros	6 puntos
Renta per cápita de 2.216,01 euros a 4.433,00 euros	5 puntos

SEGUNDO TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:

Renta per cápita de 4.433,01 euros a 5.824,00 euros	4 puntos
Renta per cápita de 5.824,01 euros a 7.215,00 euros	3 puntos



TERCER TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:

Renta per cápita de 7.215,01 euros a 8.606,00 euros puntos	2
Renta per cápita de 8.606,01 euros a 10.000 euros	1 puntos
Renta per cápita de 10.000,01 euros a 12.000 euros	0 puntos

Las Rentas Per Cápita de las unidades familiares superiores a 12.000 euros quedarán excluidas de la convocatoria, excepto en aquellos casos en los que se haya producido un cambio desfavorable en la situación económica de la familia con respecto a la renta declarada en 2021 y no supere los 12.000 €

Otras circunstancias que se pueden valorar:

1.- Situaciones de víctimas de violencia de género Certificada por sentencia condenatoria vigente o informe de Observatorio Municipal de Violencia de Género, y/o título habilitante.

1 punto

2.- Hogar monoparental, que esté a cargo de un único progenitor que aporta ingresos a la familia. La acreditación se realizará con aportación de libro de familia en el que figure un único progenitor, certificado de defunción de uno de los progenitores, o en caso de separación/divorcio, documento que demuestre que uno de los progenitores no está pagando la pensión que le corresponde.

1 punto

3.- La situación económica de la familia se ha visto alterada con respecto a lo establecido en la declaración de la renta del año 2021, por situación de paro, ERTE, ERE, o defunción de alguno de los progenitores y no supere los 12.000 €.

La acreditación se realizará con certificado de prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), certificado de defunción, en su caso, o informe de los Servicios Sociales Municipales justificando el cambio en la situación familiar, siempre que estén en intervención por parte de dichos servicios.

2 puntos

4.- Por situaciones socio-familiares no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización,



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Equipo de Atención Temprana, Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Consejo Escolar de un centro y debidamente justificadas por los Servicios Sociales Municipales, que hagan especialmente recomendable la inclusión del alumno/a en alguno de los programas o actividades objeto de esta ayuda y/o la concesión de la misma.

1 punto

DECIMOTERCERA: Tratamiento de las solicitudes

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un funcionario adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de edictos y anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey y en la Concejalía de Educación (Centro Cultural Pilar Miró) y podrá ser consultada individualmente en la web <http://becas.ayto-arganda.es>

La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de edictos y anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.



DECIMOCUARTA: Valoración de las solicitudes

1.- La Comisión de Valoración estará presidida por el Concejal Delegado de Educación, o persona en quien delegue, un/a Técnico de Servicios Sociales, un/a Técnico del Área de Educación, y un/a Gestor Administrativo del área de Educación que actuará de secretario de la Comisión. Asimismo tendrá presencia en la Comisión, sin voz y sin voto, un representante de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos de la localidad, en calidad de observador.

2.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

Si persiste el empate, éste se deshará a favor del alumno cuyo apellido sea el primero en orden alfabético a partir de la letra del alfabeto que se determine por sorteo, y de cuyo procedimiento y resultado quedará constancia en el acta de la Comisión. En el caso de que el empate se produjera entre alumnos/as pertenecientes a la misma unidad familiar y, por tanto, con la misma Renta per cápita, se incluirá/n como beneficiarios a todos los hermanos.

3.- La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Bienestar Social y Participación Ciudadana, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

DECIMOQUINTA: Cálculo de la ayuda concedida

Las cantidades ofrecidas para cada una de las modalidades de ayuda convocadas, se especifican en el anexo correspondiente a cada una de ellas.

DECIMOSEXTA: Finalización del procedimiento

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en su resolución figurará el alumnado beneficiario ordenado por número de registro de solicitud y el importe de la ayuda concedida, así como aquel alumnado cuya ayuda hubiera sido denegada figurando, en este caso, la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en el Tablón de edictos y anuncios electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de la Concejalía de Educación y en la Web <http://becas.ayto-arganda.es>



3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales. La resolución del recurso de reposición, si es **estimado** o **no estimado**, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicada individualmente a cada persona interesada.

DECIMOSÉPTIMA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. **El/la titular de la cuenta ha de ser, necesariamente, el/la solicitante de la ayuda.**

El pago se hará a largo del curso 2022/2023 según se establece en los anexos específicos de cada una de las ayudas convocadas.

DECIMOCTAVA: Obligaciones de los beneficiarios

1. Estar matriculado durante el curso 2022/2023 en aquellos estudios objeto de esta convocatoria para los que solicita la ayuda y hacer uso regular de los servicios regulados por la misma.
2. Mantener una actitud correcta en el centro educativo donde cursa sus estudios, de acuerdo al Reglamento de Régimen Interior correspondiente, así como mantener una asistencia regular al centro. En caso contrario la ayuda podrá verse anulada o reducida proporcionalmente.
3. Estar empadronada la unidad familiar al completo en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2022.
4. Justificar mediante la documentación requerida para cada una de las ayudas solicitadas.
5. Estar al corriente de pago de los tributos, tasas y precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Arganda del Rey que le corresponda a cualquier miembro de la Unidad Familiar.
6. Cooperar con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
7. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

DECIMONOVENA: Protección de Datos

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se informa que los datos personales que sean facilitados para participar



Ayuntamiento de Arganda del Rey

en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P28014001 con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayuda en el marco del **Programa Municipal de Ayoyo a la Educación**. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey es el responsable del tratamiento de los datos facilitados al mismo para tramitación y gestión de la solicitud de ayuda.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey - Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-arganda.es

VIGÉSIMA: **Referencia legal.**

Para lo no regulado en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA PRIMERA: **Fechas de referencia de la convocatoria (*)**

FECHA	ACTUACIONES
Segunda quincena de julio de 2022	Publicación de la convocatoria



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

Del 1 de septiembre al 14 de octubre de 2021.	Presentación de solicitudes on line a través de la plataforma web http://becas.ayto-arganda.es
Del 19 de septiembre al 14 de octubre de 2021.	Presentación en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".
A partir de la primera quincena de noviembre de 2022	Publicación de listados provisionales. Se abrirá un plazo 10 días hábiles para subsanar errores a partir del día siguiente de la publicación de listas en los lugares establecidos en las presentes bases.
A partir de la primera quincena de diciembre de 2022	Resolución de la Convocatoria y publicación de listados definitivos en los lugares que establecen las presentes bases.

(*) Las fechas anteriormente descritas son aproximadas, pudiendo en algún caso, verse alteradas. El Ayuntamiento hará públicas, a través de los medios a su alcance, las diferentes fechas de referencia del proceso.



ANEXO I

BECAS PARA LA COMPRA DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y DISPOSITIVOS DIGITALES.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

En el presente ANEXO se regula la concesión de becas para la compra de Libros, Material Escolar y dispositivos digitales para el alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de estas becas serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 por un importe de **255.000 euros**. Se reservará el 1 % de dicha cantidad para resolver posibles recursos de reposición.

TERCERA: Destinatarios

Alumnos/as de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria de Personas Adultas, Bachillerato y Formación Profesional hasta Grado Medio cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey antes del 1 de septiembre de 2022.

CUARTA: Cuantía de la beca

El importe de la beca se establecerá en función de la etapa educativa, de la renta per cápita de la unidad familiar, y de las facturas presentadas, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a **255.000 euros €** para libros, materiales escolares y para dispositivos digitales, excepto el 1 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.

Para la beca de Libros y material escolar se establecen los siguientes módulos máximos:



	SEGUNDO CICLO DE E. INFANTIL	1º y 2º EDUCACIÓN PRIMARIA	3º, 4º, 5º Y 6º EDUCACIÓN PRIMARIA	E. SECUNDARIA, BACHILLERATO, F.P. GRADO MEDIO
PRIMER TRAMO RENTA	90 €	72 €	165 €	195 €
SEGUNDO TRAMO RENTA	72 €	48 €	132 €	156 €
TERCER TRAMO DE RENTA	36 €	30€	96 €	120 €

Para la beca en la adquisición de los dispositivos digitales se establecen los siguientes módulos máximos para todos los niveles educativos y tramos de renta:

Ordenador	200 euros
Tablet	100 euros
Periférico (impresoras o escáner)	50 euros

Serán subvencionables solamente aquellos dispositivos que tengan una finalidad educativa avalada por el centro en el que esté matriculado el/la alumno/a, mediante documento genérico expedido al efecto por el mismo centro y en el que se indique que son necesarios y/o convenientes para el correcto seguimiento del programa educativo del mismo por parte de su alumnado. Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los teléfonos móviles.

Las becas por los conceptos Libros y Material Escolar y dispositivos electrónicos digitales pueden ser acumulables, siempre que se presenten facturas diferenciadas por ambos conceptos.

En el caso de que el importe de las facturas presentadas no alcance los módulos establecidos, la beca concedida no superará dicho importe.

QUINTA: Solicitudes y documentación:

La siguiente documentación debe ser escaneada y presentada en formato pdf en el momento de realizar el registro de la solicitud a través de Internet, u originales en papel en la presentación de la solicitud en Registro.

- **Factura/s original/es de la adquisición de los libros, material didáctico y/o dispositivos digitales.** Estas facturas deben ser legales, expedidas por el establecimiento comercial con los datos de éste, expresando claramente los datos del comprador y el concepto de venta, que deben ser sólo libros de texto, material escolar y/o dispositivos digitales. El IVA debe aparecer desglosado. En el caso de libros de texto o licencias de acceso a material digital, debe especificar el curso escolar al que pertenecen los libros comprados, que debe coincidir con el curso del alumno solicitante. Se presentarán **facturas diferentes por cada alumno solicitante**. La fecha de las facturas deberá ser anterior o igual a la del último día



del periodo de subsanación que se abre tras la publicación del listado provisional. Estas facturas serán escaneadas y presentadas en formato pdf en el momento de hacer la solicitud a través de Internet, en el registro presencial (originales), o posteriormente en el periodo de subsanación.

- Se podrán justificar facturas por compra de material electrónico (tablets, ordenadores, impresoras o escáner) siempre y cuando el centro educativo en el que esté matriculado/a el/la alumno/a certifique la necesidad del uso de estos dispositivos para el desarrollo del programa educativo. Estas facturas serán tratadas de forma independiente a la/s de libros y material escolar. En el caso de los dispositivos digitales, se podrán presentar facturas por dispositivos adquiridos a partir del 1 de enero de 2022 y con fecha anterior o igual a la del último día del periodo de subsanación que se abre tras la publicación del listado provisional.
- Los alumnos/as matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria podrán aportar resguardo de ingreso de la cooperativa de aula, constituida para la compra conjunta de material escolar, junto con la circular emitida por el centro donde indique el número de cuenta en la que se haya realizado el ingreso a dicha cooperativa.
- Aquellos solicitantes que hayan adquirido libros a través de la compra colectiva de libros de texto realizada por las AMPA directamente a las editoriales, presentarán un modelo de recibo firmado por una persona de la Junta Directiva del AMPA, en el que aparezcan desglosados los libros que se hayan adquirido, el nombre del alumno/a y el nivel educativo del mismo.

SEXTA: Incompatibilidad

La beca regulada por la presente convocatoria no es incompatible con la concesión del préstamo de libros por parte de la Comunidad de Madrid (Programa ACCEDE), el centro educativo o el AMPA, siempre que la beca concedida no supere el gasto realizado en libros y/o material escolar.

El alumnado que resulte beneficiario de una beca por la adquisición de un dispositivo digital no podrá solicitar de nuevo ayuda para el mismo tipo de dispositivo durante los cuatro cursos siguientes a aquel en el que resulte beneficiario de la misma.

SÉPTIMA: Abono de la beca

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al abono de las becas mediante transferencia bancaria a las familias beneficiarias, que se realizará en un único pago a lo largo del curso 2022/2023. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la beca.**



ANEXO II

BECAS DE DESPLAZAMIENTO.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

En el presente ANEXO se regula la concesión de becas para el desplazamiento desde su domicilio al centro educativo del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las becas para desplazamiento reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 70.000 euros, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: un importe máximo de 23.334 euros para el 2022 y por un importe máximo de 46.666 euros para el 2023. Se reservará un 1 % de esta cantidad para resolver posibles recursos de reposición.

TERCERA: Destinatarios

- Alumnos/as matriculados durante el curso 2022/2023 en centros educativos, en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria de Personas Adultas, ACE, Bachillerato, Formación Profesional hasta Grado Superior, Universidad, alumnos que estén realizando algún curso de Música o danza en conservatorios profesionales de la Comunidad de Madrid o alumnado escolarizado en Centros de Educación Especial, cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2022.
- Se requerirá que la ubicación del Centro Educativo donde este matriculado el alumno/a diste como mínimo **un kilómetro (1 km.), en forma radial, del domicilio familiar**, exceptuando aquellas personas que acrediten una discapacidad con movilidad reducida a las que no se requerirá distancia mínima.

CUARTA: Cuantía de las ayudas

1.- Se establece un módulo único de **99 euros** tanto para el desplazamiento a centros educativos situados en Arganda como fuera del municipio, lo que supone aproximadamente el 50 % del coste del abono joven de la Comunidad de Madrid para un curso escolar.

De la consignación global establecida para el curso 2022/2023 (70.000 euros) se reservará un 1 % para resolver posibles recursos de reposición.



QUINTA: **Justificación de la beca**

La justificación de esta beca se realizará acreditando la asistencia regular al centro de estudios para cuyo desplazamiento se concede la misma, de la siguiente manera:

a.- En el caso de alumnado matriculado en alguna etapa educativa correspondiente a enseñanzas obligatorias, su asistencia será controlada por la Mesa Local de Absentismo, de forma que aquel que tenga expediente abierto en dicha Mesa, será excluido de esta ayuda.

b.- El alumnado matriculado en alguna de las etapas educativas no obligatorias como son Formación Profesional (Grado Medio o Grado Superior), Educación Secundaria de Personas Adultas, Bachillerato o Formación Musical de Grado Profesional, Transición a la vida adulta en los centros de E. Especial, **desde el día siguiente de la publicación de los listados definitivos hasta el 15 (inclusive) de enero de 2023 (primer pago) y del 1 al 15 (inclusivos) de junio de 2023 (segundo pago)** deberán presentar certificado expedido por la secretaría del centro educativo correspondiente sobre su asistencia regular al mismo durante cada periodo respectivo del curso 2022/2023.

c.- El alumnado matriculado en algún grado universitario, máster o doctorado **desde el día siguiente de la publicación de los listados definitivos hasta el 15 (inclusive) de enero de 2023 (primer pago) y del 1 al 15 (inclusivos) de junio de 2023 (segundo pago)** deberá presentar los recibos de pago de las cargas de la tarjeta del abono transporte de la comunidad de Madrid, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2022 y de enero a mayo de 2023, respectivamente, o factura emitida por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid relativa a las cargas de la tarjeta de transporte durante los periodos anteriormente especificados.

Las facturas de la Tarjeta de Transporte Público se pueden solicitar de forma presencial en la sede del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM). Es necesario presentar el DNI y la Tarjeta. Se podrá recoger la factura en el momento.

- Dirección: Plaza Descubridor Diego de Ordás, 3 – 28003 Madrid
- Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

El procedimiento descrito en el apartado "c" también es válido como alternativa para el alumnado recogido en el apartado "b".

SEXTA: **Incompatibilidad**

La ayuda regulada por la presente convocatoria no es incompatible con la concesión de otro tipo de ayudas para este concepto.

SEPTIMA: **Abono de la beca**



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. **El/la titular de la cuenta corriente aportada deberá coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

El pago de la beca, se realizará en dos plazos a lo largo del curso escolar 2022/2023, un primer pago correspondiente a la tercera parte de la misma y un segundo pago correspondiente a las dos terceras partes restantes.

El pago de cada uno de los plazos establecidos requiere de la justificación previa recogida en la norma QUINTA de este Anexo.



ANEXO III

BECAS DE BUEN EXPEDIENTE ACADÉMICO.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

El presente ANEXO regula la concesión de becas para incentivar al colectivo de alumnos y alumnas universitarios y de ciclos formativos de grado superior de FP que tienen un buen aprovechamiento académico y pertenece a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las becas para el curso 2022/2023 reguladas en estas bases, serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por un importe máximo de 25.000 €.

TERCERA: Destinatarios

- Alumnos y alumnas matriculados de un curso completo en 2022/2023 en:
 - Estudios universitarios de grado, máster o doctorado.
 - 1º ó 2º curso de ciclos formativos de FP de Grado Superior.
- Aquellas/os alumnas/os que durante el curso anterior, es decir, el curso escolar 2021/2022, realizaron un curso completo de enseñanzas universitarias (mínimo 40 créditos) ó algún curso de un Ciclo Formativo de Grado Superior completo deberán tener una nota media del mismo igual o superior a 7.
- Aquellos/as alumnos/as que durante el curso anterior, es decir, el curso escolar 2021/2022, cursaron 2º de Bachillerato completo, deberán tener una nota media del mismo igual o superior a 7,5.
- El alumnado solicitante de esta ayuda debe estar matriculado en algún centro educativo sostenido con fondos públicos, tanto en el curso anterior, 2021/2022, como en el curso 2022/2023.

CUARTA: Cuantía de las becas

- Para estudios Universitarios: Se concederán 40 becas de 500 € cada una.
- Para estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior: Se concederán 10 becas de 500 € cada una.

QUINTA: Solicitudes y documentación:

- Fotocopia de la matrícula oficial del alumno/a durante el curso 2022/2023, en el centro donde cursa los estudios o certificado del centro donde conste el curso en que está matriculado/a. En el caso de



centros universitarios se deberá presentar, además algún documento que acredite el pago de la matrícula completa, el primer plazo en caso de fraccionamiento o las tasas de secretaría en caso de exención.

- Documento que permita comprobar las notas obtenidas en el curso 2021/2022. Una vez resuelta la convocatoria, **los alumnos y alumnas que resulten beneficiarios de esta ayuda tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un certificado de notas original donde figuren las notas correspondientes al curso 2021/22**, expedido por la secretaría del centro en el que realizaron el curso anterior. Si no se presentara dicho certificado o éste no demostrara la nota mínima exigida en la convocatoria, se perdería el derecho a la ayuda concedida. La publicación del listado definitivo servirá de requerimiento a los beneficiarios para la presentación de esta documentación. Para las notas de 1º de FP Dual, en caso de no poder disponer de un certificado oficial de notas, éste se puede sustituir por un documento que incluya la valoración global de la nota del primer curso, expedido por la dirección del centro educativo.

SEXTA: Incompatibilidad

La beca regulada en el presente ANEXO es incompatible con la beca Arganda Internacional regulada en esta misma convocatoria.

SEPTIMA: Abono de la beca

Resuelta la Convocatoria, la beca se abonará por transferencia bancaria en un único pago a lo largo del curso escolar 2022/2023. **El/la titular de la cuenta corriente debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

OCTAVA: Puntuación de las solicitudes

Además de la puntuación obtenida por el tramo de renta y por el resto de circunstancias establecidas en las bases generales de esta convocatoria, en la presente ayuda a estudiantes con Buen Expediente Académico, se tendrá en cuenta la siguiente:

- Alumnos/as matriculados en estudios universitarios destinados a obtener doble titulación

1,5 puntos



NOVENA: Cálculo de la nota media

Para calcular la nota media, se seguirá el siguiente criterio: se valorará la nota media del expediente académico del curso completo realizado en 2021/22, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la suma de calificaciones numéricas obtenidas por cada asignatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. En el caso de estudios universitarios deberán haberse cursado un mínimo de 40 créditos.

Sólo en el caso de que en el certificado de notas presentado por el alumno/a no figuren las calificaciones numéricas, a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 7,5 puntos; Aprobado o apto 5,5 puntos.



ANEXO IV

BECAS "ARGANDA INTERNACIONAL" PARA ALUMNOS CON BUEN EXPEDIENTE ACADÉMICO QUE VAYAN A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN ALGUNA UNIVERSIDAD DE OTRO PAÍS EUROPEO.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

El presente ANEXO regula la concesión de becas para alumnos y alumnas matriculados en alguna universidad española, que tienen un buen aprovechamiento académico, y que pretenden realizar estudios en universidades públicas de otros países europeos, durante el curso 2022/23 y pertenecen a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases, serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por un importe máximo de 4.500 euros.

TERCERA: Destinatarios

- Alumnos y alumnas matriculados de curso completo en 2022/23 en alguna universidad española para realizar estudios universitarios de grado, máster o doctorado.
- Que vayan a realizar estudios en alguna universidad pública de otro país europeo, para lo que deberán **acreditar la realización de dichos estudios durante el curso 2022/23 por un periodo mínimo de 3 meses.**
- Tener una nota media del curso anterior (2021/22) **igual o superior a 7** con un mínimo de 40 créditos.
- El alumnado solicitante de esta ayuda debe estar matriculado en algún centro educativo sostenido con fondos públicos, tanto en el curso anterior, 2021/2022, como en el curso 2022/2023.

CUARTA: Cuantía de las becas

- Para estudios universitarios en alguna universidad europea se concederán 3 becas de 1.500 € cada una.



QUINTA: Solicitudes y documentación:

- Fotocopia de la matrícula oficial del alumno/a durante el curso 2022/2023, en el centro donde cursa los estudios o certificado del centro donde conste el curso en que está matriculado/a. Se deberá presentar, además, algún documento que acredite el pago de la matrícula completa, el primer plazo en caso de fraccionamiento o las tasas de secretaría en caso de exención.
- Documento oficial que acredite la realización de estudios en una universidad europea distinta de aquella en la que está matriculado/a, durante un periodo mínimo de 3 meses, a lo largo del curso 2022/2023.
- Documento que permita comprobar las notas obtenidas en el curso 2021/2022.

Una vez resuelta la convocatoria, los alumnos y alumnas que resulten beneficiarios de esta ayuda tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un **certificado de notas original** donde figuren las notas correspondientes al curso 2021/22, expedido por la secretaría del centro en el que realizaron el curso anterior. Si no se presentara dicho certificado o éste no demostrara la nota mínima exigida en la convocatoria, se perdería el derecho a la ayuda concedida. La publicación del listado definitivo servirá de requerimiento a los beneficiarios para la presentación de esta documentación.

SEXTA: Incompatibilidad

La beca regulada en este ANEXO es incompatible con la beca de Buen Expediente Académico regulada en esta misma convocatoria.

SÉPTIMA: Abono de la beca

Resuelta la Convocatoria, la beca se abonará por transferencia bancaria en un único pago a lo largo del curso escolar 2022/23. **El/la titular de la cuenta corriente debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

OCTAVA: Puntuación de las solicitudes

Además de la puntuación obtenida por el tramo de renta y por el resto de circunstancias establecidas en las bases generales de esta convocatoria, en la presente ayuda "Arganda Internacional" a estudiantes con Buen Expediente Académico, se tendrá en cuenta la siguiente:

- Alumnos/as matriculados en estudios universitarios destinados a obtener doble titulación.

1,5 puntos

NOVENA: Cálculo de la nota media



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Para calcular la nota media, se seguirá el siguiente criterio: se valorará la nota media del expediente académico del curso completo realizado en 2022/2023, entendiéndose por ésta el resultado de dividir la suma de calificaciones numéricas obtenidas por cada asignatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante con un mínimo de 40 créditos realizados.

Sólo en el caso de que en el certificado de notas presentado por el alumno/a no figuren las calificaciones numéricas, a los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 7,5 puntos; Aprobado o apto 5,5 puntos.



ANEXO V

BECAS PARA COMEDOR EN CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

El presente ANEXO regula la concesión de becas en concepto de comedor para alumnos/as matriculados en centros de Primer Ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos, es decir, Escuelas Infantiles pertenecientes a la Red de centros de la Comunidad de Madrid y cuyas familias estén empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 76.000 euros, distribuidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: 25.333 €, en el ejercicio de 2022 y 50.667 € en el ejercicio de 2023.

TERCERA: Destinatarios

- Alumnos/as matriculados en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos en primer ciclo de Educación Infantil cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2022.
- Los alumnos de Escuelas Infantiles solicitantes deberán haber nacido con anterioridad al 1 de septiembre de 2022 y estar correctamente empadronados en Arganda del Rey.

CUARTA: Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 76.000 €, excepto el 1 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.

Se establecen los siguientes módulos:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	50 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 11 meses de curso
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	40 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 11 meses de curso



TERCER TRAMO DE R.P.C	30 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 11 meses de curso
-----------------------	--

QUINTA: Solicitudes y documentación.

Además de la documentación general

- Para centros de Educación Infantil de Primer Ciclo situados en Arganda del Rey la certificación de la matrícula del alumnos/as en el Centro será enviada a la Concejalía de Educación por el propio centro. No será, por tanto, necesario presentar el correspondiente certificado. Asimismo, el centro educativo comunicará al Ayuntamiento la cuota establecida por el comedor del/la alumno/a.
- En Centros educativos situados fuera del municipio de Arganda será necesario presentar un certificado de matrícula de la Secretaría o Dirección de los mismos, que incluya la cuota de comedor establecida para el/la alumno/a solicitante.

SEXTA: Incompatibilidad

- La ayuda regulada por la presente convocatoria no es incompatible con la concesión del precio reducido del menú escolar por parte de la Comunidad de Madrid, excepto en los casos de exención de pago y siempre y cuando las dos ayudas sumadas no superen el 100 % del coste del servicio.

SÉPTIMA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria con carácter trimestral a lo largo del curso 2022/23. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

Previo a cada pago, la Dirección del centro educativo certificará que el alumno/a beneficiario/a sigue escolarizado en el centro y haciendo uso regular de los correspondientes servicios. En caso de haber causado baja en el centro la ayuda será rescindida.



ANEXO VI

BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

El presente ANEXO regula la concesión de becas para el servicio de Comedor Escolar, en los centros de Educación Infantil y Primaria, del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las becas para comedor escolar reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 405.000 €, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: 135.000. € para el ejercicio 2022, y 270.000 € para el ejercicio 2023.

TERCERA: Destinatarios

Alumnos/as de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y en los Centros de Educación Especial hasta EBO (incluida), que tengan plaza de comedor escolar en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos y cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2022.

CUARTA: Cuantía de las becas

A las familias beneficiarias se les concederá la beca en función de la renta per cápita, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 405.000 euros, menos 1 % de dicha cantidad que se reservará para resolver los posibles recursos de reposición. Las posibles ayudas que se concederán son las siguientes:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	50 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por los días lectivos del curso escolar 2022-2023.
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	40 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por los días lectivos del curso escolar 2022-2023.
TERCER TRAMO DE R.P.C	30 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por los días lectivos del curso escolar 2022-2023.
ALUMNOS PERTENECIENTES A FAMILIAS PERCEPTORAS R.M.I. O I.M.V Y SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONÓMICA, VALORADAS E INFORMADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	100 % del coste diario establecido por la C. de Madrid por los días lectivos del curso escolar 2022-2023.



En el caso de alumnos pertenecientes a familias perceptoras de RMI, IMV, o aquellos otros en los que exista una situación de especial vulnerabilidad económica o social, informada por los Servicios Sociales Municipales, el Ayuntamiento abonará directamente a los correspondientes centros educativos, no a las familias, el 100 % del importe del comedor de los alumnos afectados, calculado en función del precio establecido para el menú escolar por la Comunidad de Madrid y del número de días lectivos que figuren en el calendario escolar del curso 2022/23.

QUINTA: Solicitudes y documentación

En el caso de centros educativos de Arganda, la certificación del uso de la plaza de comedor escolar, así como el importe diario abonado, será solicitada directamente a los mismos por la Concejalía de Educación, por lo que no será necesario el correspondiente certificado expedido por el centro. Cuando se trate de centros educativos que no se encuentren en Arganda del Rey, **será necesario presentar certificado de la secretaría del mismo referente a la ocupación de plaza de comedor y al precio diario del menú escolar abonado por el/la alumno/a solicitante.**

SEXTA: Incompatibilidad

La ayuda regulada por la presente convocatoria no es incompatible con la concesión del precio reducido del menú escolar por parte de la Comunidad de Madrid, excepto en los casos de exención de pago y siempre y cuando las dos ayudas sumadas no superen el 100 % del coste del servicio.

SÉPTIMA: Abono de la beca

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria con carácter trimestral a lo largo del curso 2022/23. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

En el caso de los beneficiarios pertenecientes a familias perceptoras de RMI o de especial vulnerabilidad social o económica, informada por los Servicios Sociales Municipales, se abonará a los centros educativos la cantidad correspondiente a cada trimestre.

Previo a cada pago, la Dirección de cada centro comunicará a la Concejalía de Educación la utilización del servicio de comedor durante el trimestre anterior por parte del alumnado beneficiario. El pago trimestral de la beca se ajustará proporcionalmente al uso del comedor escolar realizado.



ANEXO VII

BECAS PARA EL SERVICIO DE PRIMEROS DEL COLE, JUEGOS Y MERIENDAS.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

El presente ANEXO regula la concesión de becas para el servicio de Primeros del Cole, Juegos y Meriendas o acogida temprana del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 52.000 euros, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: 17.333 € para el ejercicio de 2022 y un importe máximo de 34.667 € para el ejercicio de 2023.

TERCERA: Destinatarios

Alumnos/as de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria que utilicen el servicio de Primeros del Cole y/o Juegos y Merienda durante todo el curso escolar y cuya unidad familiar esté empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2022.

CUARTA: Cuantía de las becas

El importe de la beca se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 52.000 €, excepto el 1 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.

Se establecen los siguientes módulos:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	50 % de la cuota mensual establecida por el servicio a lo largo de 9,5 meses de curso.
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	40 % de la cuota mensual establecida por el servicio a lo largo de 9,5 meses de curso.
TERCER TRAMO DE R.P.C	30 % de la cuota mensual establecida por el servicio a lo largo de 9,5 meses de curso.



QUINTA: Solicitudes y documentación

Para los colegios situados en Arganda del Rey la certificación del uso de este servicio será realizada directamente por la Concejalía de Educación, o solicitada directamente por el Ayuntamiento a los colegios que ofrecen este servicio de forma independiente del programa municipal, por lo que no será necesario presentar ningún documento.

En el caso de colegios situados fuera de Arganda, la certificación por el uso del servicio de acogida temprana será realizada por el propio centro, detallando el coste mensual de dicho servicio y debe ser presentada por la familia interesada junto con la solicitud de la ayuda.

SEXTA: Abono de la beca

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria con carácter trimestral a lo largo del curso 2022/23. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**

Para proceder a realizar el abono de la beca es obligatorio que el beneficiario haya hecho uso habitual del servicio en el trimestre anterior y se encuentre al corriente del pago de los meses vencidos. Este aspecto se comprobará con la empresa adjudicataria del servicio o con los colegios que lo ofrecen de forma independiente del programa municipal. En caso de causar baja en el servicio de Primeros del Cole, Juegos y Meriendas, la ayuda será rescindida.



ANEXO VIII

BECAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE MATRÍCULA DE LA EvAU Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERATO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR .

NORMAS

PRIMERA: Objeto

El presente ANEXO regula la concesión de becas para el gasto que conlleva la expedición del título de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior y la matriculación en la prueba de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de estas becas serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 por un importe de **9.800 euros**. Se reservará el 1 % de dicha cantidad para resolver posibles recursos de reposición.

TERCERA: Destinatarios

Alumnos/as que hayan realizado la EvAU para el acceso a la Universidad para el curso 2022-2023 en primera o segunda convocatoria, y/o hayan realizado la solicitud de expedición del título de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior del curso 2021/2022.

CUARTA: Cuantía de las becas

El importe de la beca se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 9.800 €, excepto el 1 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.

Se establecen los siguientes módulos:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	80% de la matrícula de la EvAU más el coste de expedición del título de Bachillerato.
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	70% de la matrícula de la EvAU más el coste de expedición del título de Bachillerato.
TERCER TRAMO DE R.P.C	60% de la matrícula de la EvAU más el coste de expedición del título de Bachillerato.
ALUMNOS PERTENECIENTES A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL O ECONÓMICA, VALORADAS E INFORMADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	100% de la matrícula de la EvAU más el coste de expedición del título de Bachillerato.



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

90_00019

C.E.V.: 14164642463333254224



QUINTA: Solicitudes y documentación

El alumnado solicitante de esta beca deberá presentar documento de matrícula en la EvAU para el acceso al curso académico 2022/2023 en la primera o segunda convocatoria, junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes por la misma. En el caso de haber realizado matrícula en las dos convocatorias, sólo se tendrá en cuenta el importe de la primera.

Para la expedición del título, se deberá presentar documento de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título Bachiller o FP de Grado superior del curso 2021/2022.

SEXTA: Abono de la beca

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria en un único pago a lo largo del curso 2022/23. **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**



ANEXO IX

BECAS PARA TERAPIAS DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

El presente ANEXO regula la concesión de becas en concepto de terapias recibidas por alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en Primer o Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Educación Especial y cuyas familias estén empadronadas en Arganda del Rey.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 50.000 euros, en el ejercicio de 2023.

TERCERA: Destinatarios

- Alumnos/as matriculados en cualquier nivel de los indicados en la NORMA PRIMERA en algún centro sostenidos con fondos públicos del siguiente tipo:
 - Centros de Educación Especial (niveles de EBO y Transición a la Vida Adulta).
 - Centros preferentes: TEA, discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad motora.
 - Centros ordinarios que escolaricen alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) : ACNEE, TDAH, trastornos del lenguaje, trastornos de aprendizaje, altas capacidades.

CUARTA: Requisitos

- La unidad familiar del/la alumno/a al completo debe estar empadronada en Arganda del Rey, antes del 1 de septiembre de 2022.
- La renta per cápita de la unidad familiar, durante el año 2021 no puede superar el umbral máximo establecido en 12.000 euros, excepto en aquellos casos en los que se haya producido un cambio desfavorable en la situación económica de la familia con respecto a la renta declarada en 2021, y no supere los 12.000 €.
- El alumnado solicitante debe estar recibiendo algún tipo de terapia a cargo de un profesional/centro especializado, además de los posibles



apoyos recibidos en el centro educativo. Estas terapias pueden ser las siguientes: psicología, psicopedagogía, psiquiatría, psicoterapia, pedagogía terapéutica, logopedia, fisioterapia, terapia ocupacional, psicomotricidad, o terapias específicas para Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).

QUINTA: Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda se establecerá en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, que asciende a 50.000 €, excepto el 1 % de la misma que se reservará para resolver posibles recursos de reposición.

Se establece un módulo máximo en función de la RPC de la familia:

	BECA
PRIMER TRAMO DE R.P.C	250 €
SEGUNDO TRAMO DE R.P.C	200 €
TERCER TRAMO DE R.P.C	150 €

SEXTA: Solicitudes y documentación.

Además de la documentación general

- Para centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial situados en Arganda del Rey la certificación de la matrícula del alumnos/as en el Centro será enviada a la Concejalía de Educación por el propio centro. No será, por tanto, necesario presentar el correspondiente certificado.
- En Centros educativos situados fuera del municipio de Arganda será necesario presentar un certificado de matrícula de la Secretaría o Dirección de los mismos.
- Informe específico del EAT, EOEP o Departamento de Orientación, en este último caso con Visto Bueno del/dela Director/a del centro, en el que se detalle la necesidad específica de apoyo educativo.
- Certificación expedida por el centro o profesional que presta el servicio recibido fuera del centro educativo, donde se detallen las características del mismo, el número de horas semanales, el especialista que lo realiza y el coste por sesión o mensual del servicio prestado. Estos centros o profesionales deben estar registrados como centro socio-sanitario por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid según establece el Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de profesionales sanitarios y la Orden SSI/890/2017, de 15 de septiembre por el que se desarrolla el Decreto 620/2014, de 25 de julio.
Este último documento deberá ser presentado durante el mes de mayo de 2023, como justificación del servicio recibido durante el curso 2022-2023.



SÉPTIMA: Incompatibilidad

La ayuda regulada por la presente convocatoria no es incompatible con la convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que entre las dos ayudas no se supere el 100 % del coste de la terapia recibida.

OCTAVA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las becas que serán abonadas mediante transferencia bancaria en un único pago que se realizará durante el mes de junio de 2023, una vez presentado el documento del profesional/centro que presta la terapia, como se especifica en la NORMA SEXTA . **El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda.**



ANEXO X

FONDO PARA POSIBLES CASOS DE **EMERGENCIA SOCIAL** RELACIONADOS CON LAS BECAS EXPRESADAS EN ESTA CONVOCATORIA DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DESTINADAS A FAVORECER LA EDUCACIÓN DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY.

NORMAS

PRIMERA: Objeto

Se establece un fondo de 35.000 euros, para resolver posibles casos de emergencia social relacionados con las becas ofertadas en la presente convocatoria, para aquellos casos sobrevenidos posteriormente a la resolución de la convocatoria, con informe preceptivo de los Servicios Sociales Municipales.

SEGUNDA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en este ANEXO serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria **234 480** del Presupuesto Municipal por un importe máximo de 35.000 euros, repartidos en dos ejercicios presupuestarios de la siguiente manera: 11.666 € para el ejercicio de 2022 y 23.334. € para el ejercicio de 2023.

TERCERA: Destinatarios

- El alumnado destinatario de las becas convocadas en la presente convocatoria que por diversos motivos no haya concurrido a la misma en las fechas establecidas, o habiéndolo hecho, no ha resultado beneficiario de las ayudas, pero que los Servicios Sociales Municipales, a través de informe preceptivo, establezcan la conveniencia de concederles alguna de las ayudas ofertadas, por motivos sociales, económicos o familiares que puedan suponer una situación de riesgo para los menores.
- Asimismo, se establece la posibilidad de subvencionar desde este fondo actividades complementarias programadas en horario lectivo para alumnado perteneciente a familias perceptoras de RMI o en situación de vulnerabilidad social o económica informada por los Servicios Sociales Municipales. En estos casos, el ingreso correspondiente se liquidará trimestralmente a los centros educativos correspondientes que habrán adelantado el gasto de la actividad programada. El centro educativo justificará este gasto mediante presentación de factura y/o declaración responsable del/la director/a del mismo.

CUARTA: Cuantía de las ayudas



La cuantía de la ayuda o ayudas concedidas se corresponderá con las establecidas en esta convocatoria para los diferentes conceptos subvencionados.

QUINTA: Solicitudes y documentación

Informe de los Servicios Sociales Municipales que justifique la situación socio-familiar de la familia y recomiende la concesión de la ayuda correspondiente.

SEXTA: Abono de la ayuda

Una vez aprobada la ayuda, mediante resolución del Concejal de Bienestar Social y Participación Ciudadana, se procederá al pago mediante transferencia bancaria a la familia, o al colegio en el caso de que la ayuda concedida sea de Comedor Escolar o de actividad extraescolar realizada en horario lectivo.

A partir de la concesión de la/s ayuda/s, las condiciones del pago de la/s misma/s serán las establecidas en esta convocatoria para cada una de las ayudas ofertadas.

En Arganda del Rey, a 29 de junio de 2022